



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez, acción de tutela con radicado 08573408900320250023100 repartida el 9 de junio de 2025, siendo las 14:29 horas; consta de 13 folios adjuntos, sírvase proveer. Puerto Colombia, Atlántico, 10 de junio de 2025.

IRIS YAMILE JALLER QUIROZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Colombia (Atlántico), junio diez (10) dos mil veinticinco (2025)

Radicación:	08573408900320250023100
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionantes:	IRIS MARTHA DE LA CRUZ SANCHEZ
Accionados:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Auto:	961
Derechos:	EDUCACIÓN, DEBIDO PROCESO e IGUALDAD

De acuerdo con lo manifestado en escrito precedente, se avoca el conocimiento de la presente acción Constitucional, por ello se.

RESUELVE

PRIMERO: OTÓRGUESE el trámite correspondiente a la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **IRIS MARTHA DE LA CRUZ SANCHEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 32.788.653, en representación del menor de edad E.C.D al considerar vulnerado sus derechos fundamentales de **EDUCACIÓN, DEBIDO PROCESO e IGUALDAD** en contra de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**. En consecuencia, se les concede a los accionados el término de **DOS (2) días** siguientes a la notificación del presente proveído, para que se pronuncien en relación con la presente acción, adjuntando las pruebas que a bien estimen procedentes.

SEGUNDO: Para efectos del artículo 13 del decreto 2591 de 1991, se ordena vincular a la presente acción constitucional a **ASPIRANTES DE ORGANIZACIONES AFRODESCENDIENTES EN MODALIDAD INGRESO PARA EL PERIODO 2025-2, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE COLOMBIA, MOVIMIENTO CIMARRON BARRANQUILLA**, para que en el término de **DOS (2) días** siguientes al recibo de la presente comunicación, se sirva dar respuesta a la presente acción, para lo cual podrá adjuntar las pruebas que a bien estime pertinentes.



TERCERO: Téngase como prueba los documentos aportados a la solicitud de amparo y los que se alleguen con los escritos de réplica.

- **DE OFICIO: REQUERIR** a la parte accionante para que dentro de los dos (2) días siguientes allegue al Despacho los elementos señalados como pruebas y anexos en el escrito de tutela.

CUARTO: REQUERIR a la accionada UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO para que dentro de un (1) día realice la notificación de los ASPIRANTES DE ORGANIZACIONES AFRODESCENDIENTES EN MODALIDAD INGRESO PARA EL PERIODO 2025-2 por medio de la publicación de esta providencia en el Sitio Web Oficial y allegue las evidencias correspondientes al Despacho, para que en el término de **DOS (2)** días siguientes al recibo de la presente comunicación, se sirva dar respuesta a la presente acción, para lo cual podrá adjuntar las pruebas que a bien estime pertinentes.

QUINTO: Por secretaría, notifíquese este auto a los entes accionado y vinculados, por medio de sus representantes legales, por el medio más expedito, con el fin de que se sirvan dar respuesta a la presente acción, en el término de dos (2) días hábiles, adjuntando las pruebas que a bien estimen procedentes.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse exclusivamente por intermedio del correo electrónico: j03prmpalpuertocolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase,



Firmado Por:
David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Puerto Colombia - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777de0ae56f41f92a0ea714f90a7f275ac5fbc7b1a699aa911d039f88b2b2597**

Documento generado en 11/06/2025 08:33:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>